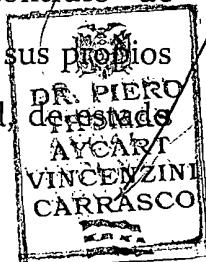


1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
2 COMPAÑÍA PLS-PLATAFORMA LOGÍSTICA
3 SUSTENTABLE YAGUACHI S.A.
4 CAPITAL SUSCRITO: USD \$10.000,00.
5 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$20.000,00.

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy, dos de abril del dos mil quince ante mí, DOCTOR
8 PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR
9 TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del
10 presente instrumento, el señor RICARDO APARICIO VALERO MACÍAS por
11 sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
12 de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en el cantón
13 Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil y; el señor OMAR
14 FERDINAND VALERO PINELA por sus propios y personales derechos, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
16 militar en servicio pasivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los
17 comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
18 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de
19 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda
20 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
21 minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución y Estatutos Sociales
23 de la compañía PLS-PLATAFORMA LOGÍSTICA SUSTENTABLE YAGUACHI
24 S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
25 contenidas en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:
26 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de
27 sociedad: a) El señor RICARDO APARICIO VALERO MACÍAS por sus propios
28 y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

1 civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en el cantón Samborondón, en
2 tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, b) El señor **OMAR FERDINAND**
3 **VALERO PINELA** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión militar en
5 servicio pasivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**
6 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados
7 en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
8 compañía anónima bajo la denominación **PLS-PLATAFORMA LOGÍSTICA**
9 **SUSTENTABLE YAGUACHI S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a
10 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,
11 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por
12 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PLS-**
13 **PLATAFORMA LOGÍSTICA SUSTENTABLE YAGUACHI S.A.** - **CAPITULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**-
15 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía se denominará **PLS-**
16 **PLATAFORMA LOGÍSTICA SUSTENTABLE YAGUACHI S.A.** y utilizará esta
17 denominación en toda clase de actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO:**
18 **DOMICILIO.**- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
19 principal en el cantón Yaguachi, pudiendo establecer agencias o sucursales
20 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
21 **SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto social desarrollar ser administradora
22 de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (Z.E.D.E.), para lo cual podrá
23 desarrollar servicios logísticos tales como: almacenamiento de carga con fines de
24 consolidación y desconsolidación, clasificación, etiquetado, empaque,
25 reempaque, refrigeración, administración de inventarios, manejo de puertos
26 secos o terminales interiores de carga, coordinación de operaciones de
27 distribución nacional o internacional de mercancías; así como el mantenimiento
28 o reparación de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre, marítimo o

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

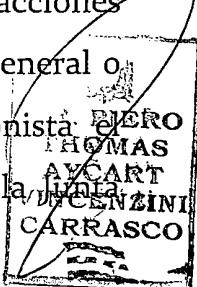
DE PIERO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
CANTON
VINCENZINI

1 aéreo de mercancías, dentro de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico
2 (Z.E.D.E.). En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere
3 permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de comercio y/o
4 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con
5 cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada.-

6 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la
7 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
8 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
9 por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del
10 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley
11 de Compañías.-

12 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO**

13 **Y PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede
15 exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
16 compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
18 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el
19 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
20 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
21 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
22 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
23 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
24 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán
25 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones
26 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o
27 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista
28 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la



RHD

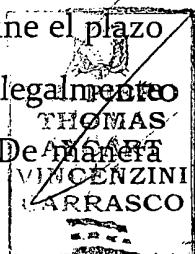
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

=====

1 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las
2 acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la diez mil inclusive,
3 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO SEPTIMO:**
5 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta
6 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
7 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
8 estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
9 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
10 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
11 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido
12 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
13 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
14 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
15 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
17 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que
18 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de
19 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
21 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de
22 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
23 convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado,
24 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
25 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
26 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
27 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de
28 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la



1 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- ARTICULO
2 DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
3 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
4 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
5 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
6 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
7 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
8 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;
9 c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de
10 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
11 anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
12 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar e
13 interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones
14 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al
15 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda
16 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
17 supremo gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas
18 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
19 asignadas.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de
20 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
21 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas
22 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
23 rúbricas una por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL
24 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente, será nombrado por la
25 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
26 en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
27 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente
28 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

1 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir
2 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con
3 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su
4 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que
5 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
6 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
7 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.

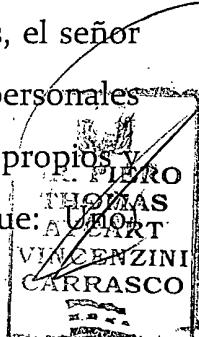
8 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES

9 **Y DEBERES.-** El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial
10 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período
11 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
12 accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue
13 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
14 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando
15 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las
16 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a
17 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y
18 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y
19 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
20 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se
21 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
22 exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de
23 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir
24 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de
25 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General
26 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como
27 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e
28 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar

DR. PIERO THOMAS VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de
2 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las
3 demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones
4 a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin
5 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-
6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará un
7 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
8 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su
9 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
10 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.**- En el evento que la compañía
12 desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
13 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,
14 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
15 **SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
16 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
17 pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-
18 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
19 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
20 de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
21 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
22 Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley.
23 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
24 las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
25 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor
26 **RICARDO APARICIO VALERO MACÍAS**, por sus propios y personales
27 derechos; y el señor **OMAR FERDINAND VALERO PINELA**, por sus propios y
28 personales derechos, declaran bajo la gravedad de juramento que:



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

=====

1 CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y
2 pagado de la siguiente manera: El señor **RICARDO APARICIO VALERO**
3 **MACÍAS** ha suscrito NUEVE MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar
4 y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario,
5 esto es la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** dólares de los
6 Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema
7 financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este
8 instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la
9 compañía en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón
10 Yaguachi.; y, el señor **OMAR FERDINAND VALERO PINELA** ha suscrito **UN**
11 **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el
12 veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de
13 **DOSCIENTOS CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América,
14 mediante depósito en una institución del sistema financiero nacional que abrirá
15 la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la
16 escritura de constitución de la compañía en el Registro Municipal de la
17 Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi. El saldo lo pagarán los fundadores
18 en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este
19 instrumento en el Registro Mercantil correspondiente. Dos) Que de acuerdo a lo
20 previsto en la Ley de Compañías, se designa al señor **RICARDO APARICIO**
21 **VALERO MACÍAS** para el cargo de Gerente General, por el plazo de cinco años
22 contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil
23 correspondiente.- Tres) Autorización.- Queda expresamente facultado el
24 abogado Roberto Caizahuano Andrade, para que a nombre y representación de
25 los fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la
26 legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de
27 Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
28 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADACION

090649742-3

CIUDADANIA
VALERO PABLO
VALERO OCHOA FERNANDO EFRAIM
PINELA FLORES MARIA PIEDAD
GUAYAS
GUAYAS
BOCA DEL RIO
1971-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado
SHIRLEY
COLLANTES FARAH

Barcode

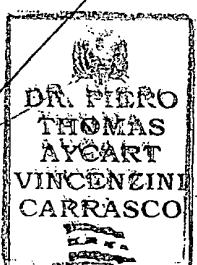
ESTADO CIVIL / NO HABER
BACHILLERATO / MILITAR SERV. PASIVO
V4444V4442

APPELLACION / APELLICIOS DE PATERA
VALERO OCHOA FERNANDO EFRAIM
APPELIDOS / CLAUDIO / MARIA
PINELA FLORES MARIA PIEDAD
SUSPA / FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-06-13
FECHA DE EXPIRACION
2021-06-13

P. Valero *Pinela*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS
VALERO PINELA OMAR FERNANDO
NO EMPADRONADO - USD 1
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
36287180 2014-06-13

J. C. Intringo
Ing. Juan Carlos Intringo J.
DIRECTOR
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 12:54 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688421

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926809567 ANDRADE ALVAREZ BRYAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PLS-PLATAFORMA LOGISTICA SUSTENTABLE YAGUACHI S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/05/2015 12:54 PM

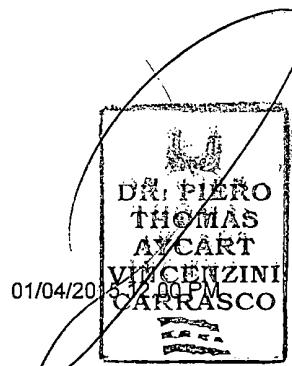
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

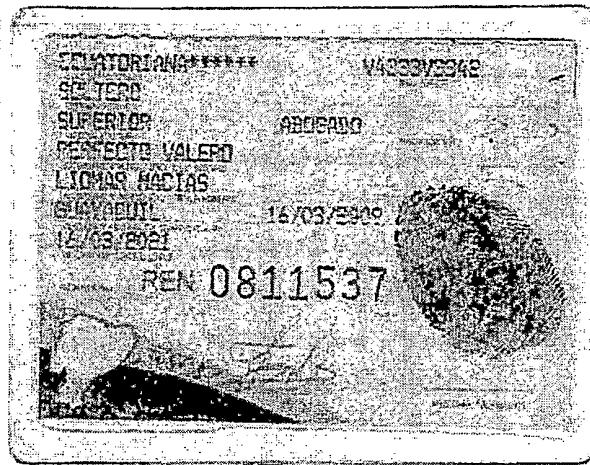
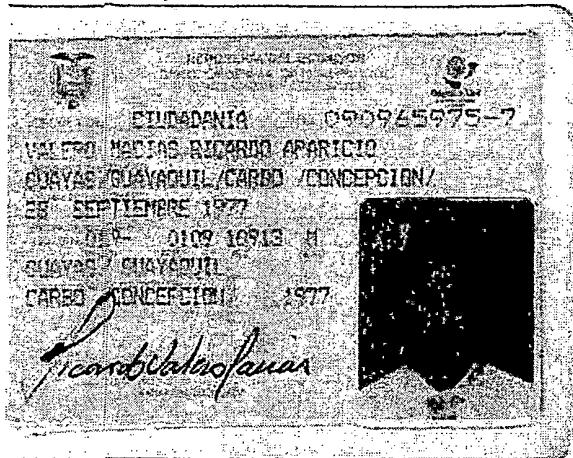
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

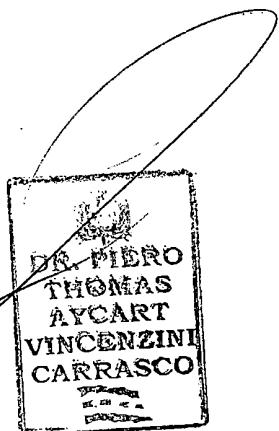


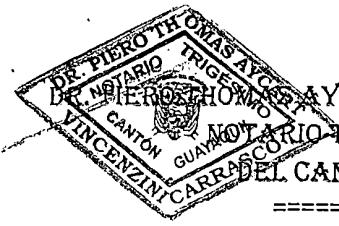
01/04/2015 12:54 PM



CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





1 Roberto Caizahuan Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del
2 Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
3 ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
4 Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de
5 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 RICARDO APARICIO VALERO MACÍAS

10 C.C. № 090965975-7

11

12

13

14 OMAR FERDINAND VALERO PINELA

15 C.C. № 090849742-3

16

17

18

19

20

21

22

23

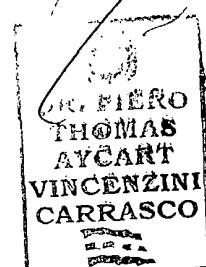
24

25

26

27

28





Factura: 001-002-000005299

20150901030P09660

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

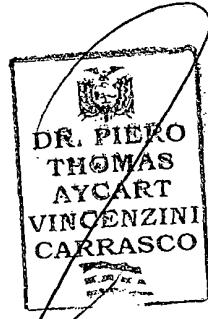
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P09660						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALERO MACIAS RICARDO APARICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909659757	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	VALERO PINELA OMAR FERDINAND	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908497423	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000005300

20150901030000864

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030000864

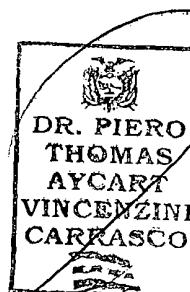
MATRIZ			
TIPO DE RAZÓN:			
ACTO O CONTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALERO MACIAS RICARDO APARICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909659757
VALERO PINELA OMAR FERNAND	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908497423
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000005301



20150901030D02305

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D02305

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(las) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(las) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000005302



20150901030D02306

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D02306

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

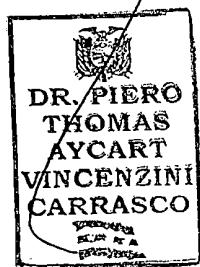




Se otorgó ante DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLS-PLATAFORMA LOGÍSTICA SUSTENTABLE YAGUACHI S.A. la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, de todo lo cual, doy fe.



Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**

CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrita la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA PLS-PLATAFORMA LOGÍSTICA SUSTENTABLE YAGUACHI S.A., que antecede con el número 19 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 135.- Yaguachi, 22 de Abril del 2015.

Abog. Francisco Del Mónaco O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
G.A.D. SAN JACINTO DE YAGUACHI



L.R.
Elaborado por
Ab. Lourdes Rivera
Fact. # 00141038



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PLS-PLATAFORMA LOGÍSTICA SUSTENTABLE YAGUACHI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Yaguachi	CIUDAD: San Jacinto de Yaguachi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Yaguachi	CIUDAD: San Jacinto de Yaguachi	
PARROQUIA: San Jacinto de Yaguachi	BARRIO:	CIUDADELÁ:	
CALLE: Tarqui	NÚMERO: 16	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Calderón / Manzana 13	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2565600	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ricardo.valero@valeroyvalero.com.ec		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A dos cuadras de la Catedral San Jacinto de Yaguachi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ricardo Aparicio Valero Macías			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090965975-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p><i>Ricardo Aparicio Valero</i></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO</p> <p>HORA: 19 MAY 2015 15:30</p> <p>Receptor: Michelle Calderon Palacios</p> <p>Firma: <i>Michelle Calderon Palacios</i></p>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

CONTRATO DE CESIÓN

CESIÓN DE LA OFICINA Tarqui 13 – 0 y Calderon Manzana 13 Solar 16

REUNIDOS

PRIMERA.- LAS PARTES.- Intervienen en la celebración de este acuerdo por una parte la señora **YOVIRA ISABEL VALVERDE NAVARRETE**, con Cedula de Identidad No. 0914265319, parte a la que en lo posterior denominara como el “**CEDENTE**”; y por otra parte la empresa **PLS - PLATAFORMA LOGISTICA SUSTENTABLE YAGUACHI S.A.**, representada por su Gerente General, Ricardo Aparicio Valero Macías, con cedula de identidad No. 0909659757, parte a la que ahora en adelante y para efectos de este contrato se denominara como el “**CESIONARIO**”.

MANIFIESTAN

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- **EL CEDENTE** es propietario del inmueble, ubicado en la Provincia del Guayas, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Parroquia San Jacinto de Yaguachi, Tarqui 13 – 0 y Calderon Manzana 13 Solar 16.

TERCERA.- CESIÓN DE INMUEBLE.- **EL CEDENTE** la señora **YOVIRA ISABEL VALVERDE NAVARRETE**, con Cedula de Identidad No. 0914265319, tiene a bien a dar en cesión al cesionario, el inmueble detallado en la clausula anterior. El **CESIONARIO** declara que recibe el inmueble descrito en la clausula segunda en excelentes condiciones; esto es, instalaciones sanitarias y eléctricas en excelente estado; paredes, pisos y tumbados en excelente estado, comprometiéndose el **CESIONARIO** en dar el mantenimiento necesario para que mantenga su estado.

CUARTA.- UTILIZACIÓN.- La oficina materia de este contrato será única y exclusivamente utilizada para labores o designios de la empresa, el **CESIONARIO**, no puede utilizarlo para vivienda, no puede tener animales dentro de la oficina, ni elementos explosivos que puedan dar mala vecindad u ocasionarle algún daño al bien materia de este acuerdo.

El **CESIONARIO** está prohibido de realizar actos que atenten contra las buenas costumbres, la moral y tranquilidad del vecindario.

QUINTA.- PLAZO.- El plazo de duración del presente acuerdo será de **UN AÑOS**, contado a partir de su suspcion. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificando por escrito a la otra con 90 días de anticipación por lo menos a la finalización del plazo fijado y será renovado automáticamente al termino del mismo a menos que exista pronunciamiento diferente por cualquiera de las partes.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS.- EL CEDENTE se obliga a pagar puntualmente todos los consumos por servicios públicos imputables al inmueble en cesión, tales como teléfono, agua potable, electricidad o aquellos que el CESIONARIO considere pertinentes.

Una vez leído el presente contrato las partes declaran su entera conformidad y lo firma, en la ciudad de Guayaquil.

CESIONARIO


RICARDO APARICIO VALERO MACÍAS
GERENTE GENERAL

PLS - PLATAFORMA LOGISTICA SUSTENTABLE YAGUACHI S.A.

CEDENTE


YOVIRA ISABEL VALVERDE NAVARRETE
C.I. 0914265319

Superintendencia de Compañías

Galayaqui

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/MAY/2015 10:03:25 Usu: alejandrog



- 202954

Remitente: No. Trámite:

PLS- PLATAFORMA LOGÍSTICA SUSTENTABLE
YAGUACHI RICARDO VALERO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO